

Secretaria:
Pasa a Despacho a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 17 de junio de 2022

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 726

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintidós (22) de junio del año

dos mil veintidós (2022).

Subsanados los defectos anotados en el auto que antecede de la presente demanda para proceso Verbal Sumario Fijación Cuota Alimentaria a favor del niño EMILIANO DIAZ PINEDA, promovido por su progenitor HERNAN ANDRES DIAZ MARTINEZ, quien actúa por intermedio de apoderado judicial en contra de la señora DIANA MARCELA PINEDA VILLEGAS, considera el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 390 del C. General del Proceso; motivo por el cual habrá que admitirse y hacerse los ordenamientos del caso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda para proceso Verbal Sumario Fijación Cuota Alimentaria a favor del niño EMILIANO DÍAZ PINEDA, promovido por su progenitor HERNÁN ANDRÉS DÍAZ MARTÍNEZ, quien actúa por intermedio de apoderado judicial en contra de la señora DIANA MARCELA PINEDA VILLEGAS.

2º) NOTIFICAR este auto a la demandada señora DIANA MARCELA PINEDA VILLEGAS, y désele traslado de esta demanda por el término legal de DIEZ (10) DIAS días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma. Por secretaria realícese la notificación personal y el traslado de esta providencia, de conformidad al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

3º) NOTIFICAR este auto al señor PROCURADOR JUDICIAL DE FAMILIA y a la señora DEFENSORA DE FAMILIA, y córrasele traslado de la demanda por el termino de diez (10) días para que si a bien lo tiene le den contestación en debida y legal forma, hágaseles entrega de copias de la demanda y sus anexos con tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO
ELECTRONICO No. **109**
HOY, **VEINTITRES (23) DE JUNIO DE 2022.**
A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO **WILMAR SOTO BOTERO.**

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aa1817fd37c424f8109266b5fc801f3ce2bdca9089f40fd7a2b1cebae9eb72**

Documento generado en 22/06/2022 02:55:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>